

CAMARA DE DIPUTADOS

para arreglar nuestras dificultades con la Peruvian, y esa diversidad de criterio á que he hecho referencia anteriormente, condujo al gobierno hasta pactar con el representante de esa compañía cosas tan graves que estoy seguro que habrían decidido á la Cámara á rechazar la autorización si de ellas se hubiera hecho mención en este recinto. ¡Cómo pudieron Excmo. señor concebir los representantes que se entregara á la Peruvian Corporation los ferrocarriles á perpetuidad! ¡Cómo los mismos que han visto siempre con horror la existencia de esa compañía en el Perú y que siquiera tenían la posible esperanza que de aquí á cincuenta años saldrían de ellos, vinieran á sellar con su voto la perpetuidad de esa compañía en el Perú? ¡No es verdad que en los departamentos se siente día á día la presión de esa compañía? ¡No es verdad que sentimos día á día la presión de esa compañía en los mercados de Lóndres? ¡No es verdad que si otorgamos los ferrocarriles, nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos, maldecirán al ver que los hemos entregado al despotismo de esa compañía? ¡Eso sucederá? ¡y por qué pues con una autorización semejante no podrá suceder lo mismo?

No son los ferrocarriles, son también los muelles los que se entregan á esa compañía. Hay algo más grave en ese contrato: se entrega la recaudación de las rentas nacionales á una compañía extranjera. ¡Puede esto aceptarse por los representantes? Evidentemente que no.

Yo que tengo tanta estimación por el señor Ministro de Hacienda, declaro que me he sentido mortificado al ver que haya podido, ni por un momento, aceptar, pero ni discutir, proposiciones semejantes.

Pues bien, este peligro existe dentro de la autorización que se pretende otorgar al Gobierno. Sería tan vasto entrar en el camino, no diré de las suposiciones fundadas, que, repito, la Cámara debe reflexionar, debe ver hasta dónde puede llevar la autorización que se pretende otorgar al Gobierno, y que pensando en la responsabilidad que tiene para con los pueblos, declare que la autorización no procede.

El señor Manzanilla.—Si VE. me permitiera cedería la palabra al señor Ministro de Hacienda, reserván-

dome el derecho de hablar después de él.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión, quedando con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Eran las 6 y 20 p. m.

Per la redacción.—

L. E. Gadea.

16a sesión del viernes 18 de agosto de 1905.

Presidida por el H. Sr. Miró Quesada

SUMARIO.—Moción de ascenso á general de brigada al coronel del ejército peruano y ciudadano argentino Roque Saenz Peña.—Se rechaza el proyecto sobre facultades coactivas á los tesoreros de beneficencia y administradores de rentas de colegios nacionales.—Continúa el debate del proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar la recaudación de la sal.

Abierta la sesión á las 4 h. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del Excmo. señor presidente del honorable Senado, remitiendo para su revisión el proyecto que consigna en el presupuesto general de la república, una partida destinada á la enseñanza, en la escuela nacional de agricultura, de las ciencias que se relacionan con la ganadería.

Se remitió á las comisiones de instrucción y principal de presupuesto.

Del mismo, comunicando q' ha sido aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto que crea una escuela nacional de agricultura.

Pasó á las comisiones de agricultura y principal de presupuesto.

Del mismo, participando q' ha sido ratificado el permiso concedido por esta honorable Cámara al ciudadano don Andrés Aníbal Reinoso, para aceptar un consulado.

Se remitió á la comisión de redacción.

TELEGRAMAS

Se leyó el siguiente:

"Ahuancay, 18 de agosto de 1905.

Presidente Cámara de Diputados.— Lima.—Pueblo de Abaneay expresa V. E., por mi órgano, su más vivo agradecimiento por incorporación de su legítimo diputado Gonzalo Araoz, —J. E. Letona.”

Se mandó archivar.

PROPOSICIONES

De los HH. señores Chacaltana, Miró Quesada, Olaechea, Núñez del Arco, Velarde Alvarez y Yépez, aboliendo la muerte civil y derogando el inciso 5o. del artículo 41 de la constitución.

Quedó en segunda lectura.

De los honorables señores Pancorbo, Yépez, Santos y Luna y Llamas, votando en el presupuesto general de la república una partida para la extensión de una línea telegráfica que partiendo de la villa de Tinta y cruzando las capitales de las provincias de Canas, Acemayo y Paruro, termine en la ciudad del Cuzeo.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de correos y telégrafos y principal de presupuesto.

Del honorable señor Peña Murrieta, consignando en el presupuesto general una partida para la construcción de una casa consistorial en la ciudad de Huancayo.

Admitida á discusión, se remitió á las comisiones de obras públicas y principal de presupuesto.

Del honorable señor Perea, estableciendo una guarnición en la región comprendida entre el río Imasa y el pongo de Manseriche.

Admitida á debate, pasó á las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

Dictámenes

Dos de la comisión de redacción, en el permiso á don Gervasio Santillana

Quedó en mesa, para ejercer un consulado; y en el que traslada la capital de la provincia de Bongará al pueblo de Jumbilla.

Pasaron á la orden del día.

De la de premios, con tres firmas, en la solicitud de don Carlos I. Ríos.

Solicitudes

De Juan Hugo, sobre indulto.

De Saturnino Mendoza, con igual objeto.

Pasaron á la comisión de memoriales.

Pedidos

El señor Santa Gadea.—Exmo. señor: Por telegramas oficiales y particulares, se sabe que ahora dos ó tres días se encontraba en gravísimo peligro de muerte el H. diputado por Huari, señor Eleodoro Angulo; y como es posible que á la fecha haya ocurrido ese caso fatal, pido á V. E. que, con acuerdo de la H. cámara, se sirva oficiar al señor ministro de gobierno, para que inmediatamente imparta las órdenes necesarias al prefecto de Ancachs, á fin de que se tributen á ese señor diputado, en el caso fatal de su fallecimiento, los honores correspondientes.

El señor Gazzani.—(Por lo bajo) —Pero si no ha muerto!

El señor Santa Gadea.—Yo he formulado mi pedido para el caso del fallecimiento del H. señor Angulo y por la distancia que existe del sitio de su residencia actual á la capital del departamento de Ancachs; á fin de que no se deje de hacer honores si sucede ese desplorable acontecimiento.

El señor Presidente.—Me parece un poco prematuro el pedido de su señoría.

Haciendo votos por el restablecimiento del H. señor Angulo, debo manifestar á su señoría que en el caso desgraciado del fallecimiento de aquél, la cámara tomará las providencias necesarias.

El señor Santa Gadea.—Repite. Exmo. señor, que he formulado esta moción, porque el H. diputado por Huari se encuentra en dicha provincia, á mucha distancia de la capital del departamento, y no hay comunicación telegráfica que pueda llevar inmediatamente la noticia á Huaraz; de tal manera que se sabría el fallecimiento en Huaraz, cuando ya no habría lugar para tributarle los honores que le corresponden.

El señor Presidente.—La mesa tendrá presente el pedido de su señoría.

El señor Gazzani.—Permitame V. E. un momento. ¿Se ha acordado ya el pedido?

El señor Presidente.—Lo tendrá presente la cámara en su oportunidad.

El señor Gazzani.—Pero si ha fallecido ó fallece el H. señor diputado

per Huari en esa provincia, sería necesario que, para los honores que la cámara acordara que se le tributase se trasladaran fuerzas á Huari, y eso no me parece que esté entre las facultades de la cámara.

El señor Presidente. — La mesa tendrá presente el pedido del H. señor Santa Gadea.

El señor Gazzani.—Está bien.

El señor Secretario dá lectura á la moción que sigue:

Los diputados que suscriben proponen:

Que con acuerdo de la H. cámara se diga al Poder Ejecutivo que la Cámara de diputados vería con satisfacción que se sirviera proponer para la clase de general de brigada al coronel don Roque Saenz Peña.

Lima, 18 de agosto de 1905.

Luis F. Luna.—Carlos Oquendo A.—Victor Manuel Belón.

El señor Luna L. F.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene su señoría.

El señor Luna L. F.—Excmo. señor: Los hechos legendarios realizados en la cruenta guerra del Pacífico que trajo por consecuencia la desmembración de nuestro sagrado suelo, han dejado recuerdos imperecederos, de imprescriptible gratitud, en las páginas de la historia, gravando en el corazón peruano el santo deber de rendirles ferviente culto.

Entre esos recuerdos está sin duda en primer término, la sangrienta lucha del morro de Arica que se alza grande y magestuosa en el itinerario de nuestros infortunios; grande, porque al plomo homicida, á la impia matanza de uno contra diez, se opuso el pecho generoso de nuestros soldados que rindieron la vida antes que abandonar la sagrada enseña; grande porque en esa lucha titánica, pasmó al mundo la heroicidad de Bolognesi, Moore, Ugarte.... héroes homéricos que regaron con su sangre generosa el calvario de la Patria, legándonos en ese martirio y en ese sacrificio, el hermoso mandato de redimirla; magestuosa y sublime, porque entre el fragor del combate, surge la simpática silueta del héroe legendario del morro, de aquel valeroso y abnegado argentino, el ilustre Roque Saenz Peña, corazón noble, que interpretando el sentimiento de su patria generosa, quiso también, en la hora suprema de la prueba, patentizar su cariño á nuestra patria y su

fé en la justicia de nuestra causa.

Si en la guerra descuella eminentemente esa figura, Excmo. señor, en la paz se destaca más grande todavía, defendiendo con valor indeclinable el derecho peruano en la prensa, en la tribuna, en el campo de la diplomacia, sin relegar, ni por un instante, en el triste olvido, á su cara amiga, á la amiga del infarto, trasmitiendo, á pesar de la distancia, por las hondas del Atlántico, por las brisas del Pacífico, como el amante tierno, puro y sincero, sus ensueños, sus inspiraciones, sus votos de felicidad por el Perú.

¡Digno apóstol del derecho en América! Si, Excmo. señor, Roque Saenz Peña ha probado ser amigo ferviente del Perú, en la felicidad y, en la desventura, porque en ese ce, rebro bullen las santas inspiraciones de la libertad y por sus venas corre la sangre noble y generosa de San Martín.

Si ayer fué el noble compañero en la adversidad, estad seguros que también será el primer campeón en el campo del arbitraje para el triunfo de nuestra causa, para la redención del legendario morro, para reconquistar la tierra que regó con su sangre.

Dentro de breve honrará con su presencia la ciudad de los reyes el valeroso argentino, trayendo como presente las simpatías de su noble y privilegiada tierra. Viene á evocar el nombre sagrado de los mártires, con quienes el destino le unió en común infortunio, para recibir, sin duda, sus últimos suspiros y ser el depositario de cuanto anhelaron por la patria....

Por tanto creo que es deber nacional otorgar al egregio ciudadano una ofrenda digna de él cuando pise las playas del Callao, para honrar la inauguración del monumento que la gratitud nacional ha de erigir al primer mártir de la sangrienta epopeya de Arica, al que cumplió su deber quemando el último cartucho.

Por eso, apelo, señores diputados, á vuestro patriotismo, para q' aprobeis la moción que hemos tenido la honra de presentar á la H. Cámara invitando al Ejecutivo á que proponga el ascenso á la clase de General de Brigada al héroe inmortal de Arica coronel don Roque Saenz Peña.

Así habremos demostrado ante los ojos de América y de Europa que sa-

bemos tratar honor y gratitud á los nobles defensores del derecho y de la justicia. (Aplausos.)

El señor Gazzani.—Yo entiendo que de este asunto se ha ocupado el poder ejecutivo, porque creo que en la H. Cámara de Senadores existe la respectiva propuesta. Siendo así no tendría lugar el proyecto del H. señor Luna, por laudable que sea el propósito de S.Sa. Es, pues, necesario hacer la debida averiguación, á fin de saber ciertamente si el Gobierno ha mandado la propuesta á la H. Cámara de Senadores. Se me asegura, por lo bajo, que existe la propuesta; por consiguiente, la Cámara no debe proceder de ligero.

El señor Ramírez Broussais.—Excelentísimo señor: El señor Herbozo me ha dicho que había presentado á la H. cámara de diputados un proyecto relativo al mismo asunto, el cual fue aprobado y pasó en revisión al H. senado. Me agregó que hasta me haría simpático (risas) si pidiera á la H. cámara que se sirviera recomendar á la colegisladora su pronto despacho. Pero á los dos días de ésto, vi que el H. senado seo culpable del asunto, y ya no fuen necesaria mi recomendación.

Esto, pues, prueba, Exmo. señor, que la H. Cámara de Diputados ha saneionado algo más radical de lo que propone el H. señor Luna.

El señor Oquendo.—Exmo. señor: La ley determina expresamente que es el gobierno á quien corresponde hacer las propuestas para elevar á las altas clases de generales á los militares que en su concepto se hayan hecho acreedores á ese merecimiento.

Ahora bien, si el H. Senado se ocupa de este asunto en la actualidad, no lo sé, no ha llegado á mi conocimiento, ni al de la mayoría de los representantes. Es en esta virtud que he tenido el honor de poner mi firma en el proyecto.

De otro lado, las afirmaciones que se han hecho no desvirtúan en nada la moción, pues á ser cierto lo que se afirma, el gobierno nos revelará oficialmente lo q' haya sobre el particular; y la H. cámara podrá entonces adoptar la resolución conveniente.

El señor Presidente.—Los señores que

El señor Gazzani.—(Interrumpiendo la consulta)—Perdone V. E. Si la H. cámara no tiene conocimiento ab-

solutamente de si existe ó no la propuesta del gobierno, como resulta de lo indicado por el H. señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, ¿cómo va á hacerse la recomendación al gobierno?

Yo entiendo que los señores que antes se ocuparon de este asunto habían hecho al gobierno una indicación semejante á la de los señores Luna y demás compañeros; y en esa virtud el gobierno habría formulado la propuesta correspondiente á una de las cámaras. Si lo ha hecho á la de senadores ya tendremos oportunidad de conocer de ella en revisión; pero no es posible, que ambas cámaras se ocupen simultáneamente de la misma propuesta.

De suerte que sería conveniente que se aplazara esta moción para que la mesa haga las averiguaciones del caso.

Mañana se podrá ya saber lo que haya sobre el particular y resolver el asunto correctamente.

El señor Presidente.—La H. Cámara de senadores no ha recibido hasta ahora propuesta del gobierno sobre ascenso del coronel Saenz Peña. Hay en el Senado un pedido de varios representantes, y en mi concepto aquello no implica la imposibilidad de que la Cámara de Diputados limite su iniciativa respecto del pedido que se ha formulado. De manera que la moción, en mi concepto, es procedente, y puede ser consultada á la H. Cámara.

El señor Gazzani: Perdóname V.E., una vez más, pero esa moción presentada en la H. Cámara de Senadores, con idéntico propósito á la presentada en estos momentos, ó ha merecido ya la sanción de la Cámara de Senadores, ó no se ha tomado en consideración por el Honorable Senado. Si no se ha tomado en consideración, tiene perfecta cabida la moción de los señores diputados; pero si ya el senado se ha anticipado á esta moción, pidiendo al ejecutivo la propuesta para general de brigada del coronel Saenz Peña, ¿qué objeto tiene la moción de los señores diputados? ¿El poder ejecutivo en vista de este pedido, va á remitir la propuesta á las dos Cámaras? No podría hacerlo porque la constitución se lo prohíbe. El Ejecutivo tendrá que dirigir la propuesta á la cámara que se ha anticipado; y si como dice V.E., ya la Cámara de Senadores se ha ocupado

de este asunto, es evidente que hay implicancia en el procedimiento. Esto es todo. Por lo demás, yo reconozco el laudable propósito que persiguen los señores diputados al presentar su moción y no me opongo á ella. Pero, evidentemente, que no tiene cabida si es que el senado ha hecho ya la recomendación.

De lo que VE. ha expresado, no se deduce que la cámara de senadores haya tomado resolución alguna. Por eso pedía que se aplazara este asunto hasta que se tuvieran mejores datos.

El señor Presidente: Está en discusión el pedido de aplazamiento propuesto por el honorable señor Gazzani.

El señor Luna L. F.: Exmo. señor: La teoría desarrollada por el distinguido representante señor Gazzani, tiende á limitar las facultades y los derechos de iniciativa y petición de los representantes en el seno de la cámara de diputados. Los representantes tienen el derecho de ejercer las iniciativas que juzguen convenientes. Si en el Honorable Senado, como asegura su señoría.....

El señor Gazzani: (por lo bajo). Yo no aseguro nada.

El señor Luna L. F.: (continuando). Si allá se ha presentado una moción, nadie lo sabe positivamente; y viene probando lo contrario el silencio mismo que se guarda en el Senado en los momentos en que el coronel Sáenz Peña se va á presentar en las puertas del Perú. De tal manera que si la moción que se viene discutiendo conforme lo asegura el señor Gazzani.....

El señor Gazzani: (interrumpiendo). Repito que yo no aseguro nada.

El señor Luna L. F.: (continuando.) No ha sido resuelta en el Senado, es pertinente el pedido del ascenso para el coronel peruano Roque Sáenz Peña y viable la moción que hemos formulado solicitando esa propuesta.

El señor Boza: Exmo. señor: La iniciativa, en la forma propuesta por el honorable señor Luna, es verdaderamente peligrosa. Vamos, poco á poco, invadiendo las facultades del Ejecutivo, al punto de hacer un poder omnímodo de las cámaras del Perú. El H. señor Luna cree que es facultad de los representantes presentar mociones en este sentido; yo

creo perfectamente lo contrario. Si esto alguna vez se hizo, es preciso que no se repita. Yo soy el primero en reconocer los méritos del coronel Sáenz Peña y creo que debe ser general del Perú, pero para que esto suceda es necesario dejar al ejecutivo que sea él quien lo proponga. ¿Cómo podemos creer que el poder ejecutivo no sepa apreciar todos los relevantes méritos del coronel Sáenz Peña? Esperemos que el ejecutivo presente la moción. Yo estoy seguro que cumplirá su deber; de modo que debemos dejar al gobierno en entera libertad para que haga la propuesta en la forma que la constitución prescribe, sin invadir sus peculiares atribuciones.

Consultado el aplazamiento, fué rechazado.

Consultado el pedido, la Honorable Cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DIA'

El señor Presidente: Habiendo en la sala dos tercios de representantes, se va á repetir la votación que quedó pendiente en el proyecto sobre facultades coactivas á los tesoreros de beneficencias y colegios nacionales.

El señor Secretario: dió lectura á la primera parte del artículo primero del proyecto, cuyo texto es como sigue:

"Art. 1o.—Los tesoreros de las sociedades de beneficencia de la república y los administradores de rentas de los colegios nacionales, tienen las mismas facultades coactivas acordadas á los cajeros fiscales para hacer efectivas, por las vías de apremio y pago, todas sus deudas, siempre que sean líquidas y exigibles, conforme á la ley. Tienen también la facultad de recobrar los fondos que se encuentran secuestrados, siempre que se acredite la propiedad con los respectivos títulos que aparezcan registrados en los libros de la tesorería é administración.

Procediéndose á votar nominalmente, fué desechado el artículo.

La votación dió el resultado siguiente:

Honorables señores que votaron en favor:

Alvarado, Apaza Rodríguez, Barón, Bohl, Carpio, Castro, Eguileta, Gadea, Hermosa, Hondermar, León, Luna L. F., Luna y Llamas, Maur-

tua, Menacho, mendoza, Oquendo, Pacheco, Pancorbo, Pereira, Ramírez Broussais, Revilla, Salazar, Calderón, Santa Gadea, Santos, Tejeda, Ugarte A., Ugarte E., Valle y Osma, Velarde Alvarez, Yépez, Callirgos, Palomino y Núñez T., 34 votos.

Honorables señores que votaron en contra:

Rubina, Porras, Málaga Santolla, Menéndez, Carrillo, Añáños, Aspíllaga, Belón, Bentín, Boza, Calderón, Cornejo, Cueto, Chacaltana, Changanaquí, Dávila, Durand, Echeandía, Escudero, Espinoza, Foreiro, Gazzani, Grau, Ibarra, Jiménez, Larrañaga, Larrauri, Maldonado, Mantilla, Manzanilla, Miranda, Molina, Núñez del Arco, Ocampo, Olachea, Oliva, Peña Murrieta, Pereira, Prado y Ugarteché, Samanez J. L., Samanez L. A., Sánchez, Secada, Siguein, Swayne, Ureña, Urteaga H. H., Urteaga J., Valle, Villanueva, Ubillús, Morales y Araoz, Total 53 votos.

El señor ministro de hacienda ingresó á la sala.

El señor Presidente: Estando presente el señor ministro de hacienda, continúa el debate del proyecto que quedó pendiente el día de ayer, autorizando al Ejecutivo para contratar con una sociedad anónima la recaudación del impuesto á la sal.

El H. señor ministro de hacienda puede hacer uso de la palabra.

El señor Ministro de Hacienda: Ayer pude advertir, Exmo. señor, durante la discusión del proyecto del Ejecutivo que VE. acaba de poner en mesa, que, con excepción del honorable diputado por Ica, señor Bozo, quien, fiel á su espíritu de irreductible oposición á todo, que los honorables señores que terciaron en el debate, tanto en favor del proyecto como en contra de él, están en realidad de acuerdo sobre el punto que podemos calificar de fondo, ó sea el que se refiere á la autorización misma solicitada por el Ejecutivo; y que ellos no discrepan sino en puntos de carácter accesorio, cuya solución cabe dentro de la autorización solicitada y dentro de los deseos que los impugnadores del proyecto han expresado sobre el particular.

A fin de que se concreten con la debida exactitud esas diferencias, yo voy á tratar de demostrar á la honorable cámara cuáles son ellas, con la mayor claridad, y á proponer los

puntos en que es posible la conciliación, y aquellos en que, realmente, ella no es en forma alguna admisible.

Si lo he comprendido mal, SSa. el honorable señor Gazzani cree, que no obstante de reconocer la necesidad y conveniencia de otorgar al ejecutivo autorización para celebrar un contrato sobre la administración de las rentas de la sal, esa autorización debe ser restringida en alguna forma, no sólo porque así lo aconsejan, á juicio de él, los altos intereses nacionales, sino también, porque no cree que es conciliable con los fueros del parlamento, otorgar una autorización ilimitada.

Cree SSa. que la autorización se debe otorgar señalando plazos, fijando condiciones y determinando otras restricciones de menor cuantía, de que me ocuparé más adelante.

La principal de estas limitaciones, es la que se refiere al tiempo pon el cual se debe ajustar un contrato de recaudación, yo creo que SSa., después de que yo le exponga los inconvenientes que tal restricción envuelve, ha de reconocer que no serán convenientes que tal restricción envuelva, ha de conocer que no será conveniente á los intereses nacionales, que él insiste en ella.

En efecto: el gobierno se propone ajustar un contrato que le permita recaudar, bajo las mejores condiciones posibles, la renta de la sal, á fin de que con su importe se pueda servir los intereses de los empréstitos á que se refieren las leyes números 43 y 44, de que ha hecho mención SSa. el honorable señor Gazzani.

¿Cómo sería posible, Exmo. señor, y ruego á SSa., el honorable señor Gazzani, que sobre este punto se fije con el debido detenimiento, cómo sería posible, repito, Exmo. señor, señalar plazo en el contrato que sobre este asunto se celebre, cuando se trata de servir un empréstito y cuando se trata de una renta que, según lo expresó en forma muy clara, el día de ayer, SSa. el honorable señor Manzanilla, es por su naturaleza variable?

¿Cómo conciliar pues, estos dos extremos, que no pueden, en forma alguna, encontrarse siquiera?

Es propósito del gobierno dedicar el monto íntegro de la renta de la sal á la extinción del empréstito que de

acuerdo c. la autorización derivada de las leyes números 43 y 44 debe levantarse con el objeto de darles ejecución fiel, satisfaciendo así alto interés nacional. Si no es posible fijar de antemano el tipo de interés ni de amortización, ni tampoco el monto de la renta; cómo se podrá señalar un plazo para el contrato que sobre este particular se celebre? SSa. ha de reconocer, indudablemente, que, sobre este punto, no obstante el firme deseo que hay por parte del gobierno de escuchar solícitamente las indicaciones de todos los legisladores, no le es posible acceder á este respecto.

Su Señoría el H. Sr. Gazzani ha encontrado, estudiando probablemente la imposibilidad que hay de señalar plazo para el contrato que se celebre sobre la recaudación de este impuesto, que no es posible otorgar la autorización que solicite el poder ejecutivo, porque de otorgársele, el ejercicio de ella envolvería la subsistencia indefinida de compromisos sobre un impuesto, que, como lo ha recordado SSa., se ha creado en calidad de garantía subsidiaria para el rescate de las provincias de Tacna y Arica, lo que sería punto menos que un reconocimiento expreso, por parte del congreso, de que nos desprendemos de la expectativa de que, con los fondos de la sal, se satisfaga la aspiración general de recobrar Tacna y Arica.

Creo que SSa. al dar calificativo á la renta, no se ha fijado lo que significa garantía subsidiaria. Es evidente que al crearse esta renta se tuvo primordialmente en mira la expectativa de recobrar esas provincias; pero al darse las leyes números 43 y 44, que autorizan al gobierno para levantar un empréstito, se le ha atribuido á esta renta el carácter de garantía principal dirigida á servir ese empréstito, y por consiguiente se ha declarado explícita y terminantemente que se debe dedicar el importe de esta renta á la satisfacción de ese servicio de un modo inmediato. Cualquier escrúpulo que SSa. tuviera, y la cámara también, sobre este punto, quedaría disipado al recordar que en el contrato que se ha celebrado, ó ajustado recientemente con la Compañía Recaudadora Nacional, se ha estipulado, teniendo en mira la misma expectativa también, de que en el caso de que fuera

menester por parte del gobierno levantar fondos con que recobrar esas provincias, la Compañía Recaudadora queda obligada á hacer el servicio de ese empréstito, después de dar cumplimiento á otra cláusula también inserta en el contrato y que la obliga á entregar al contado la suma de Lp. 75,000. De manera que, el gobierno, sin desatender en lo menor, todo lo que se relaciona con nuestras provincias de Tacna y Arica, se ha colocado en situación de aplicar la renta de la sal al servicio de los empréstitos de que tratan las leyes 43 y 44.

SSa. y la cámara quedarán, seguramente, satisfechos de esta previsión del gobierno, que disipará por completo el escrúpulo que sobre el asunto en debate pudiera tener al sancionarlo de una manera definitiva.

Otro punto en que SSa. se ha espaciado considerablemente y en el cual parece no haberse puesto de acuerdo con SSa. el H. señor Manzanilla, quien lo ha defendido, es el relativo á la asignación para gastos, ó, mejor dicho, lo que en el curso del debate se ha calificado con impropiedad, como gastos de administración.

Cabe, Exmo. señor, hacer en el punto una distinción que es sustancial, á fin de que se pueda apreciar en qué y cómo se puede acceder á los deseos de SSa. el H. señor Gazzani, quien, como el H. señor Manzanilla, ha estado perfectamente en razón al sostener que es un punto en que no cabe variación alguna.

He dicho, Exmo. señor, que se ha calificado con cierta impropiedad, como gasto de administración, lo que es asignación para gastos, porque la asignación para gastos no es, en realidad, sino la suma que se destina á la retribución de los servicios que prestan los empleados de la salinera al pago de alquileres y otros gastos menores de igual naturaleza. En estos gastos no está ni puede estar comprendido, según SSa. el H. señor Manzanilla lo ha insinuado yá, el dinero que se requiere para hacer compras de sal y para efectuar el transporte de esta sal á los lugares de consumo.

Respecto de la primera, ó sea respecto á la asignación para gastos, cabe perfectamente, como SSa. el H. señor Gazzani parece desearlo, la fijación de una suma que esté en armo-

nía con las necesidades que se van á satisfacer, con la mejora de la administración de esta renta, que es ahora imperfecta, y con la mejora de la industria de la sal, que como el H. señor Manzanilla lo ha expuesto, tiene capital importancia en el desarrollo de la industria en general.

En lo que no cabe la fijación de suma alguna es en lo que respecta á la sal y á lo que se debe invertir en el trasporte de ella á los lugares de consumo.

Su señoría el H. señor Manzanilla, en un discurso eminentemente doctrinario, nos ha demostrado hasta la saciedad, que sobre este punto no cabe conciliación alguna, y que al fijarle equivaldría á colocar al gobierno en la imposibilidad material de satisfacer las necesidades del consumo respecto á este artículo.

SSa. el H. señor Boza, impugnando el asunto en debate, en su fondo y en su forma, de una manera absoluta, nos decía que el otorgamiento de semejante autorización envolvía serios peligros; y que todos los asuntos de gran entidad se querían resolver por el gobierno actual y por los que la han precedido, en esta forma de autorización ciega, que no conduce sino á extravíos nacionales.

Si mal no recuerdo, éste es el espíritu con que SSa. H. ha impugnado, en su conjunto, el proyecto de que nos ocupamos. A la vez nos ha preguntado qué inconveniente podía haber para que el Gobierno ajustara previamente un contrato y sometiese á la aprobación del congreso las diversas estipulaciones de que pudiera componerse. Se extraña de que se expresen dificultades para adoptar este procedimiento y de que ellas hayan sido olvidadas por el Gobierno después de la larga experiencia que sobre la administración de esta renta se ha tenido. Justamente, por haber adquirido experiencia en la administración compleja de esta renta, y porque se tropieza, día á día, con dificultades de carácter grave, es que el Gobierno, teniendo eso presente, no ha creído prudente, ni Gobierno alguno lo habría aceptado, celebrar un contrato sin premunirse antes de una autorización legislativa que le permita, al discutir las condiciones de él, señalar y corregir los defectos de que adolece el contrato que está en vigencia.

A la ligera, Exmo. señor, verán

que este es un punto que por incidentes se ha tocado, me voy á referir á esas defectos, á las graves dificultades con que la ejecución del contrato ha tropezado, y al origen de ellas.

Como fundamento de los defectos capitales de que adolece el contrato en vigor, debo señalar, Exmo. señor, el que pone restricciones á la exportación de sal. En el orden económico puede admitirse un error más grave, puede admitirse un error de más trascendencia para los intereses nacionales, que la restricción de la exportación de un artículo que, si algo cuenta en el país, una vez colocado en los mercados de venta, pueda retornar á él en forma de numerario, que nos falta?

Apenas se concibe, Exmo. señor, que en el orden económico se haya incurrido en ese grave error; y porque se tropieza con sus inconvenientes y porque el Gobierno desea salvarlos, amparando así á los industriales de buena fe, y propendiendo al desarrollo de una industria extractiva de gran interés en el país, es que el gobierno quiere autorización, para, al amparo de ella, corregir estos inconvenientes y buscar los mercados de venta á un artículo que hoy no los tiene por culpa nuestra.

No hay duda, Exmo. señor, que la recaudación de esta renta ha sido materia de clamor general, que en algunas localidades se ha hecho tan odiosa, debido á los efectos del contrato en vigor, que se ha ido hasta el extremo de promover desórdenes y de hacerlo bandera de oposición. Pero, Exmo. señor, si todo ello no es sino un efecto, hay que buscar forzadamente su causa: la causa está en el sistema que se ha adoptado, que sin ser de estanco riguroso, ni de administración libre, adolece de los defectos de ambos, y por eso tropieza, como es natural, con la resistencia de todos.

Sólo entrando en el detalle de los inconvenientes y solo haciendo un estudio analítico de todos y cada uno de ellos se puede conseguir corregirlos con eficacia. El Gobierno, después de haber tropezado con todas las dificultades que he enumerado á la ligera, se propone, una vez provista de la autorización que solicita, corregirlas; pero corregirlas en una forma que no resalte platónica, que no vaya á degenerar después en un fracaso, sino que esté amparada por

contratos ó arreglos que aseguren su eficacia.

La clasificación que se ha hecho del artículo mismo, y de esto pueden dar fe gran parte de los señores representantes que me escuchan, es ocasionalmente á muy graves defectos. Aquello, Excmo. señor, de gravar la sal industrial, aquello de restringir el desarrollo de las industrias; aquello de inducir por medios indirectos á que la comunidad peruana consuma una clase de sal detestable, es indudablemente un error de gran entidad que se debe cortar con mano de hierro.

Sujetar la apreciación de la sal industrial á expedientes que están plagados de obstrucciónismo, y que ocasionan las más serias molestias entre los industriales, es otro grave error; hay que corregirlo, y el gobierno seguramente así lo hará.

He tenido que tratar de estos puntos, porque me he creído en el deber de expresar al honorable señor Boza las razones por qué el gobierno, no obstante de que conoce las dificultades con que tropieza la recaudación del impuesto al consumo de la sal, no ha podido celebrar un contrato ni mandarlo á la Honorable Cámara como él lo desea para su sanción.

Premunido de autorización legislativa y en contacto con las gentes que se han de interesar por esa recaudación, el Gobierno, viendo prácticamente todas las propuestas, celebrará el contrato, y puede SSA desencansar en lo absoluto, lo mismo que la Honorable Cámara, en que las condiciones de él han de ser distintas de las que están en vigor, y evidentemente han de satisfacer las aspiraciones nacionales.

Resumiendo, Excmo. señor, lo expuesto, creo, no obstante la disparidad de pareceres que había en lo ostensible entre el honorable señor Gazzani y el honorable señor Manzanailla, que es posible ponerlos de acuerdo sobre las cuestiones de detalle, ya que en el fondo lo están.

Cuanto á fijar el plazo de duración del contrato, no puede convenirse por el gobierno en acceder á ello, porque es materialmente imposible.

Tratándose de los gastos de administración, ó mejor dicho, de la asignación para gastos, de aquello que es menester para la adquisición de la sal y transporte á los lugares de consumo, pueden establecerse de acuer-

do con los deseos de SSAs. En conciliación puede fijarse una suma como asignación para gastos.

Siempre el albedrío de la compañía y del gobierno, si las cosas subsisten en su pie, dará inversión al dinero indispensable para satisfacer esas necesidades en su forma más amplia.

Respecto al 6 por ciento que es otro punto que seguramente habría sido materia de debate por parte de su señoría, yo no sé si está de acuerdo en que el 6 por ciento es bastante para retribuir los servicios de la sociedad que recaude el impuesto á la sal.

Creo, Excmo. señor, que habiendo regido el 10 por ciento y rendido esta comisión pingües utilidades, que no han estado en armonía ni con el capital invertido ni con lo que debe ser un negocio en condiciones normales, tal utilidad cuantiosa no es la que se debe de ofrecer.

Possible es que en las disensiones que se han de celebrar para la sanción de un nuevo contrato, quepa una comisión menor, y si es posible esto, el gobierno lo asegurará en beneficio de todos.

Por incidencia, y tal vez en el calor de su larga disertación, su señoría el H. señor Boza ha consignado una idea que no he podido dejar de recoger, porque analizada descarnadamente envuelve un verdadero cargo, tanto contra el personero del gobierno, como contra el gobierno mismo y aún contra el representante de la compañía que administra hasta ahora la renta de la sal. Se ha referido, su señoría, si mal no recuerdo, á lo irrisorio que es la llamada comprobación de las cuentas cuando se practica por los personeros fiscales. Desearía, Excmo. señor, que su señoría expusiera los fundamentos de esta creencia para que, si existen, con ello se diera al Gobierno luz bastante para corregir el defecto y, sobre todo, se le colocara en aptitud de que no subsistan incorrecciones en este asunto tan grave, si es que en realidad han existido.

¿De qué puede dudar su señoría respecto de esa comprobación? ¿De que ella no se practica por persona idónea ó de que se practica en forma que no acredita la verdadera realidad de las cosas? En una u otra hipótesis, el cargo es grave, exige una aclaración y yo pido á su señoría

ría que la haga en beneficio de todos.

Se ha condolido su señoría, en forma que á mí me ha impresionado, de que el gobierno actual haya obtenido lo que se puede declarar sin falsa modestia y en ejercicio de un principio de la más absoluta justicia, un verdadero éxito tratándose de sus relaciones con la Peruvian Corporation.

Su señoría, de un modo indirecto ha hecho notar á la Cámara que la Peruvian Corporation ha sido para el crédito del Estado casi siempre una especie de loza funeraria; que no obstante el esfuerzo que han hecho los distintos gobiernos con el objeto de libertarse de el'a, ha tropezado siempre con la resistencia de esa Compañía y que todos los pasos que se han dado con el objeto de evitar ese estorbo, para restablecer el crédito externo del Perú, han sido ineficaces.

Pues bien, Exmo. señor, de lo que se ha condolido el H. señor Boza, es precisamente de que el gobierno actual haya conseguido desenmascellar á esa Compañía y hacer ver al mundo entero que lejos de haber sido el Gobierno del Perú, como siempre se ha pretendido, una obstrucción para el arreglo de las cuestiones pendientes, es ella justamente la que en el caso presente ha realizado esa obstrucción impidiendo el deseado arreglo. ¡Qué éxito más completo se puede desear, Exmo. señor!

Su señoría nos decía, como si las bases que en principio se pactaron, se hubieran aceptado, que eso no habría envuelto para el Estado una lesión enorme, enormísima. Pero sabe su señoría cómo y en qué forma se habría podido modificar esas bases, que en principio fueron aceptadas, durante la decisión de ellos? Juzgar por lo que en principio se acepta, de lo que en definitiva se ha de hacer, es por lo menos prematuro. Si señoría así lo ha de reconocer. Que el gobierno del Perú haya hecho ver al mundo entero que tiene el más firme propósito de arreglar, bajo medios honestos, todas sus diferencias con la Peruvian, constituye sin duda un triunfo y triunfo del que todos debemos enorgullecernos.

La primera consecuencia ha sido que se haya operado un verdadero cambio en la opinión del mando comercial en Inglaterra respecto de la Peruvian Corporation y del Gobierno del Perú.

Para acreditarlo así, basta referirme á la infinitud de artículos editoriales que registran todos los diarios de Londres, Liverpool y otras ciudades importantes, publicaciones que si es necesario se harán reproducir aquí para convencernos de que indudablemente se ha obtenido un éxito y que en adelante ya no podrá la Peruvian Corporation seguir exhibiendo al Gobierno del Perú como recalcitrante á todo arreglo honrado, como obstrucciónista para la desaparición de las dificultades que hasta ahora se han necesitado.

Si no se encuentra en la expresión de las opiniones del mundo comercial inglés un argumento que acredite que realmente en estos arreglos con la Peruvian Corporation hemos estado felices, basta para mostrarlo con estudiar, aunque sea á la ligera, los móviles que han determinado la renuncia del representante de la Peruvian Corporation en Lima. ;Por qué ha renunciado?

Si las condiciones que en principio estábamos dispuestos á discutir eran tan favorables á la Peruvian Corporation, ;por qué el directorio de Londres las ha rechazado de la manera más enfática, cuando el Gobierno del Perú no había tenido aún casi tiempo de pronunciarse siquiera sobre su admisión ó su rechazo? ;Es porque ellas envolvían, como el H. señor Boza insinúa un grave peligro, un grave perjuicio para los intereses nacionales, ó porque, en realidad, con ellas se iba á restablecer el equilibrio que debe haber entre esa Sociedad y el gobierno del Perú, reconociéndose para el último las legítimas expectativas que tiene el derecho de perseguir?

Bajo la influencia de un deseo inmediato de hallar crítica donde realmente no hay motivo para ella, es que su señoría el H. señor Boza, ha podido referirse á este punto.

Y lo digo así Exmo. señor, no obstante el vehementísimo deseo que tengo de ver agrupados á todos los peruanos, sin distinción de color político, alrededor de la bandera nacional, porque su señoría no ha podido formar criterio de lo que habría sido un arreglo con la Peruvian Corporation, simplemente por las bases que en principio estábamos dispuestos á discutir.

Su señoría el H. señor Boza, en el curso de su disertación, hace á los señores representantes de algunos

de los departamentos del sur, que en época no lejana persiguieron la extinción del impuesto al consumo de la sal, una increpación que á mi juicio carece de toda justicia.

Nadie puede haber olvidado, Excelentísimo señor, en efecto, algunos de los señores representantes de los departamentos del sur, sobre todo, de Puno, Cuzco y Apurímac, y aún del norte, creo que del de Ancachs, también, tuvieron el propósito de solicitar del H. Congreso la extinción de ese impuesto.

Pero, Excelentísimo señor, hay que juzgar los hechos de los hombres por la situación en que se encuentran y también por la experiencia que de los Gobiernos y de las cosas ellos adquieren. Yo encuentro, excelentísimo señor, que entre la actitud de esos representantes de entonces y la de hoy, al prestar su sanción al proyecto que tenemos en debate no hay la más absoluta contradicción. Esos representantes al optar en la forma que su señoría les ha recordado, tenían forzosamente que haber considerado en él era la aplicación que se había hecho de la renta del impuesto al consumo de la sal, y qué bienes había derivado el país de una carga tan pesada para algunas de las comunidades indígenas. No podían dejar de ver que las tasas pagadas con tan sagrado objeto, habían sido distraídas de él, habían sido invertidas de cualquiera manera, y en algunos casos habían sido materia del más escandaloso derroche. ¡No era justo, entonces que esos representantes quisieran poner esto á semejantes desmanes; no era propio que en ejercicio de la delegación que sus pueblos le habían conferido, vinieran al seno de la representación nacional á clamar contra tan traño gravamen y á solicitar su extinción! Yo encuentro que ellos hicieron perfectamente bien.

Pero las cosas han cambiado; ese régimen, que todos ellos, y con ellos yo, combatimos y condenamos: no existe ya. Se trata ahora de aplicar esta renta al servicio de un empréstito cuyo monto tiene una aplicación saeratísima, que está llamado á defender los intereses de la comunidad peruana, á levantar el espíritu y las fuerzas del país, á exhibirlo como tal y ponerlo en el camino de la regeneración que todos anhelamos de la manera más sincera. ¡Por-

que, pues no han de estar allí estos representantes con el gobierno, porque no han de votar en favor del proyecto que envuelve la subsistencia indefinida de ese impuesto, cuando con él se va á levantar la obra del engrandecimiento nacional y se va á regenerar el país! ¿Qué contradicción puede haber entre el deseo de acabar con un orden de cosas condenable y contribuir á que se crea otro que está llamado á hacer la ventura de todos? En ellos no hay contradicción, sino la expresión de un sentimiento patriótico que debemos respetar y que creo que el país todo aplaudirá, porque responde á los deseos de él, y á las expectativas que tiene en el seno de la representación nacional.

El señor Presidente.— El honorable señor Cornejo puede hacer uso de la palabra.

El señor Cornejo.— En la sesión de ayer había pedido, antes que yo, la palabra el honorable señor Manzanilla.

El señor Presidente.— El honorable señor Manzanilla tiene la palabra.

El señor Manzanilla.— La favorable impresión que ha producido en la Cámara el discurso del señor Ministro de Hacienda, puede dispensarme por el momento, á lo menos, de intervenir en el debate para replicar á los honorables señores Boza y Gazzani. Pero si después del discurso que pronuncie el H. señor Cornejo, juzgara de mi deber intervenir, espero que la Cámara me escuchará benévolamente, si V. E. me concede el uso de la palabra.

El señor Cornejo.— Excelentísimo señor. Considero que la cuestión no es que lo han situado el honorable

El diputado por Lima, así en su dictamen como en su brillante discurso de ayer, se ha limitado á demostrarnos la conveniencia de que el Gobierno contrate nuevamente con una compañía anónima la recaudación del impuesto á la sal.

Nos ha probado que han sido mayores los rendimientos obtenidos con el nuevo sistema, que los alcanzados por el régimen de la administración directa.

Nos ha hecho entrever el hermoso porvenir que ese contrato nos depara: la sal destinada á usos industriales libre de todo gravamen: la venta al inmediato alcance no ya de las

capitales de provincia, sino aún de los más remotos distritos; reconquistado el mercado de Colombia y alcanzado quizás los de Centro América, Australia y el Japón.

El señor Ministro de Hacienda se ha consagrado á su vez á demostrar-nos que no es posible detallar la autorización.

Pero á mi juicio, la dificultad no estriba en que falten las condiciones de la autorización. Para mí la gravedad del asunto no está en que el proyecto fije solamente el tanto por ciento que ha de darse á la compañía prescindiendo del tiempo que debe durar el contrato y de la suma que debe emplearse en gastos de administración.

No es este, repito, el punto de vista desde el cual debe tratarse el proyecto.

Yo creo, señores diputados, que el Congreso no tiene facultad con arreglo á la carta fundamental, para conceder la autorización solicitada por el Gobierno.

El honorable señor Gazzani, al combatir el proyecto en la sesión de ayer, manifestó que era *inconstitucional*; pero su señoría sin duda por no repetir verdades que todos conocen, no quiso insistir sobre tan importante aspecto de la cuestión.

Mas, como el honorable señor Manzanilla y el señor Ministro de Hacienda han pasado de ligero sobre este punto, juzgo de mi deber expresar las razones que demuestran la absoluta *inconstitucionalidad* del proyecto, y me permito requerir á Ssa. el honorable señor Manzanilla y al señor Ministro de Hacienda, para que nos prueben que la autorización está conforme con los principios constitucionales, para que citen el artículo de la carta, ó la ley secundaria que permite al Poder Legislativo delegar la importante atribución de dictar las reglas conforme á las cuales deben recaudarse las rentas públicas.

La base del sistema republicano es como sabéis, la separación é independencia de los poderes públicos. Es preciso que ninguno de ellos invada la esfera de acción del otro, es preciso que se limiten reciprocamente porque la reunión de poderes trae consigo la tiranía. Por eso nuestra Carta Política dice que ninguno de los poderes públicos, si se admite que que le está prescrita por la Constitución; por eso la independencia de

los poderes públicos es dogma aceptado desde 1789 por todos los pueblos de la tierra.

Y yo pregunto, señores, ¿qué significación tiene la teoría republicana de la separación é independencia de los poderes públicos, si se admite que uno de ellos puede delegar sus atribuciones peculiares. Se concebiría que la Corte Suprema delegara, por ejemplo, en la Comisión de Justicia de esta II. Cámara, la facultad de fallar una causa en última instancia? Se concebiría que el Gobierno, á mérito de su confianza en el acierto del señor presidente de nuestra Cámara, le confiriese el encargo de nombrar un agente diplomático?

Pues, cómo explicarse que el Congreso delegue en el Poder Ejecutivo importantísima facultad de dictar las reglas para la recaudación é inversión de las rentas públicas? No, señores; nosotros no tenemos derecho para despojarnos de nuestras atribuciones.

Estamos aquí por ministerio de la ley y á ella debemos conformar todos nuestros actos.

Se explica que en los negocios privados la confianza haya creado esa convención llamada mandato; pero en los negocios públicos la confianza no puede ser la guía del funcionario: la guía del funcionario es la ley. No podemos nombrar nuestro *anoderado* al Poder Ejecutivo.

¿No es verdad que el contrato que el Gobierno celebre con la Compañía Salinera, si la autorización llegara á aprobarse, sería verdadera ley del Estado? Tendríamos entonces una ley que ha sido dictada por el Poder Ejecutivo?

Pero se dice que el Congreso no puede discutir los detalles de la negociación, que no podemos entrar á debatir uno á uno todos los artículos del contrato.

Ciertamente, excelente señor, no podríamos discutir con la Compañía salinera las condiciones de un contrato. Pero ¿cuál es el remedio? Es preciso acaso, pasar sobre la Constitución, concediendo una autorización ilimitada al Poder Ejecutivo? En manera alguna no necesitamos violar la ley.

El Poder Ejecutivo debe celebrar el contrato con la compañía y remitirlo á las Cámaras para su aprobación.

Nada importan los inconvenientes que ha enumerado el señor Ministro de Hacienda, nada importa la situación en que se encuentra la renta de la sal; no podemos violar la constitución, ni falsear nuestro sistema de Gobierno por conveniencias de detalle.

¡Qué razones se ha dado para demostrar la constitucionalidad de la autorización ilimitada! Dos argumentos aducía el honorable señor diputado por Lima.

Decía, primeramente, que el impuesto á la sal se había convertido en verdadero estanco, y agregaba que las autorizaciones de 1896 y 1899 habían sido más amplias que la presente.

Yo admito, provisionalmente, que existe el estanco, pero cuál es la razón en que se apoya su señoría para sostener que cuando se trata de estancos el Congreso debe delegar el derecho de dictar la ley reglamentaria de su administración?

Si los debates que se realizan en las cámaras deben ser algo más que hermosas disertaciones en las cuales está permitido, sin embargo, prescindir de los más importantes argumentos del adversario, yo emplazo á su señoría para que demuestre: 1º. que existe realmente estanco y 2º. que en este caso el Congreso no tiene facultad de reglamentar su administración.

Pero queda el argumento histórico de su señoría. Las autorizaciones de 1896 y 1899 fueron más amplias que la presente. Hemos alcanzado un progreso.

Y bien, señores, aquellas dos autorizaciones no pueden justificarse ante la ciencia política, ni ante el derecho positivo. El honorable señor Boza las excusaba ante la necesidad de sistematizar la recaudación de un impuesto nuevo. Perfectamente; pero una excusa no es una justificación.

Su señoría el honorable señor Manzanilla decía que el proyecto en debate representa un progreso sobre la autorización ilimitada de 1899. Convengo en ello: realmente, se ha fijado siquiera el tanto por ciento de la comisión que el gobierno debe conceder á la compañía y esa es ya una limitación. Pero su señoría, convendrá conmigo en que es mejor todavía negar la autorización.

Su señoría convendrá conmigo en

que el contrato aprobado por las cámaras sería un progreso sobre la autorización limitada que su señoría quiere conceder.

Yo invito á su señoría, cuyo claro talento le da derecho á legítima influencia en las Cámaras, á no buscar progresos tan limitados, yo invito á su señoría á que adopte medidas definitivas, á no contentarse con progresos tan lentos y reducidos.

No he tenido otro interés, señores diputados, al combatir el proyecto, que defender los principios de la constitución y los fueros del Congreso. Yo digo á los señores diputados de la mayoría: No procuréis que el parlamento aprenda á ceder sus atribuciones. Más tarde llegará á olvidarse de ejercerlas. (Aplausos).

El señor Manzanilla.—El amistoso requerimiento del honorable señor Cornejo, me obliga á intervenir nuevamente para manifestar la constitucionalidad de la autorización demandada por el Poder Ejecutivo. Ella tiene desde luego á su favor la afirmación del honorable señor Boza, quien de modo concluyente sostuvo ayer, oponiéndose al honorable señor Gazzani, que todas estas autorizaciones eran constitucionales. Si entonces, yo recurriese al método cómodo y fácil de colocar frente á frente á los honorables diputados por Ica y por Chota, daría buena respuesta al honorable señor Cornejo. (risas) Pero, este hecho, Exmo. señor, que está probando la sinceridad de sus señorías, no es aislado; también sus señorías se contradicen cuando tratan de estudiar el fondo mismo del contrato, el fondo mismo de la autorización: el punto de la utilidad de ella.

Así, por ejemplo, el honorable señor diputado por San Martín acaba de manifestar que este contrato es malo, en tanto que ayer el honorable señor Gazzani afirmaba que el contrato era bueno. Ya tenemos, pues, á sus señorías en dos contradicciones no obstante la comunidad de principios políticos, no obstante la vecindad de asientos. Estas divergencias hacen honor á la sinceridad de nuestros honorables colegas. ¡Pero cuáles es el punto de común contacto en que se encuentran? En el de la oposición que ejerce su derecho de criticar todos los actos del Gobierno. Es á este título, como simple argumento de polémica, que el distinguido di-

Sintado que acaba de hablar sostiene la inconstitucionalidad de la autorización, porque al otorgarse se desrenderían las Cámaras de facultades queles son propias éindelegables por su naturaleza. Hay aquí un error desde el punto de vista legal. Teóricamente, no deben considerarse entre las atribuciones legislativas la de apropiar los detalles de los contratos, tales flotantes y móviles, que no pueden preverse por el legislador sino administrativamente. Si hay diferencias entre lo que es del resorte de la administración y lo que es del resorte de la ley, es necesario establecer esas diferencias en materia de contratos. El Poder Legislativo, puede manifestar su voluntad para que los contratos se realicen, puede autorizar su celebración y estudiar sus pormenores, pero es evidente que si se abstiene del examen de los detalles y entrega estos detalles al Gobierno, no delega ninguna facultad y se mantiene dentro de los límites estrictamente legislativos. Para concluir, en este sentido es suficiente considerar que en ninguna constitución del mundo se establece que los contratos y sus detalles constituyen atribuciones de los parlamentos. Y como la ciencia política está constituida por vastas experiencias, como estas experimentaciones se cristalizan en las leyes positivas, como sobre ellas se fundan las teorías, podemos afirmar como un postulado científico que no hay delegación de atribuciones al autorizar al Gobierno para que realice el contrato sobre el ramo de la sal.

Si prescindieramos de este aspecto general, que nos conduce á una conclusión de orden teórico, para contemplar el punto legal nos convenceremos, también, de que al conceder la autorización no delegamos las atribuciones del Poder Legislativo.

La constitución confiere al Congreso funciones políticas, funciones propiamente legislativas y funciones económicas. A enál de estas categorías corresponde la pretendida delegación á que se refieren mis distinguidos contradictores⁷. No delegamos las atribuciones políticas de fiscalización y de control, ni delegamos las atribuciones propiamente legislativas, porque no autorizamos al gobierno para que él y no nosotros, expida las leyes; ni pretendemos delegar las funciones económicas de sa-

cionar el presupuesto, de establecer impuestos, de examinar la cuenta general de la república, ni de autorizar los empréstitos, ni la concordante á contratos en que se comprometan las rentas públicas. La autorización en debate, reconoce de modo explícito las facultades del Congreso y ella se dictará precisamente en ejercicio de esos atributos esenciales por los que está reservado al Poder Legislativo el levantamiento de los empréstitos y las cuestiones que comprometen las rentas fiscales. El empréstito cuya eficacia se asegura con esta autorización es derivado de un acto legislativo y el 6 por ciento del premio á la compañía que administre el ramo se va á determinar también, en el texto de la autorización. Resulta entonces, que sobre este punto, que es el único que compromete las rentas públicas, nos pronunciamos expresamente sin dejar al Ejecutivo la facultad de que señale, si quisiese el 8 por ciento, ó el 10 por ciento. Todo lo demás, es accesorio, incidental, es perfectamente móvil; corresponde á la administración, no es del resorte esencial del Poder Legislativo.—(Aplausos.)

Así como la conclusión científica sobre autorizaciones es conforme con la conclusión legal, así también los textos legales se encuentran confirmados por el criterio persistente e invariable con que se les ha interpretado, de modo que en el derecho parlamentario del Perú, en el *conjunto* de sus precedentes y de sus aplicaciones consuetudinarias, nunca se estimó inconstitucional el acto de autorizar al Ejecutivo para ciertas operaciones de detalle. Desde 1860 los congresos del Perú otorgaron estas autorizaciones y sin remontarnos á épocas ya lejanas ni referirnos á otras materias, volvamos la contemplación y el pensamiento á 1895 y al ramo de la sal. Al hacer este recuerdo no me inspira ningún propósito de crítica política: absolutamente. No hago sino encargar rápida ojeada sobre interesante período de la historia financiera del Perú, para recordar la amplísima autorización de 1895, obra no tanto de la voluntad de los hombres sino del azar de las situaciones.

La autorización que impugnan sus señorías, es menos amplia que la de 1895; si sus señorías votaron esa autorización, no deben impugnar la

que hoy se discute. Entonces se autorizó al Poder Ejecutivo, ya para establecer el impuesto, ya para crear el estanco. ¿Puede compararse la actual solicitud para autorizar al Gobierno, con el otorgamiento de una facultad de opción entre el estanco y el impuesto? Y aquella grave autorización se reagravó más aún, porque el Gobierno quedó facultado en el caso de crear el impuesto para señalar la tasa de él; y como fijar el tipo del impuesto es función esencialmente legislativa, se comprende que la autorización de aquella época era inconstitucional y excesiva.

Si comparamos la autorización que ahora se nos demanda, no ya con la de 1895, sino con la de 1899, percibíramos la enorme diferencia que hay entre ellas, porque en el 99 se autorizó al gobierno para administrar el ramo de la sal, según lo creyera más conveniente, para los intereses fiscales ó sea la autorización no tenía ninguna clase de taxativas.

La autorización presente es menos extensa que las anteriores, porque existe el límite de que la compañía administradora no retirara á su favor sino el premio del 6 por ciento y como en el contrato de abril de 1890, celebrado á virtud de la ley autoritativa de 1899 se concedía el 10 por ciento á la Compañía Salinera hay notable, hay inmediato provecho para el fisco ó sea el que proviene de haber dado antes el 10 por ciento y no dar ahora sino un 6 por ciento y quizá menos del 6 por ciento. Si en tan magníficas condiciones se hubiese realizado el contrato de 1890 durante los cuatro años en que ha estado en vigor habría ganado el fisco la suma de diez y siete mil quinientas treinta y siete libras.

Sí se aceptaron las autorizaciones amplísimas de 1895 y 1899, no hay ningún motivo lógico para impugnar infatigablemente la autorización restringida de 1905.

Creo haber desvanecido las observaciones del honorable señor Cornejo, pero como su señoría honorable no solo ha sostenido que el proyecto es anticonstitucional e inconveniente, sino que afirma también que no estamos en el régimen del estanco, sino en el del impuesto, debo destruir estas afirmaciones que si fuesen exactas constituirían no va elo-

cuento sino incontrovertible respuesta á mi discurso de ayer.

Al tratar del estanco, su señoría me ha requerido persistentemente, imponiéndome contra toda mi voluntad la obligación de hablar; su señoría es un fiscal, pronuncia requisitorias. (Risas).

Muy agradable es para mí tener como fiscal á su señoría (risas).

El último extremo de las afirmaciones del H. señor Cornejo era que el estanco no existía. Pues bien él se realiza perfectamente en Piura, en Lambayeque, y en Ica, y en otros departamentos en los que el Fisco, por el intermedio de la Compañía Salinera, es el único industrial y el único vendedor de sal. Así en todos esos lugares el estanco es de producción y de comercio. En otras partes, solo está estancada la elaboración del artículo y la venta es libre, y por fin el régimen del impuesto existe sólo en la salina de San Blas. Espero que esta respuesta satisfará al honorable señor Cornejo, y ya que al replicarle he hecho incidental referencia á algunos argumentos de los señores Boza y Gazzani; debo declarar que me abstengo respecto de ellos de toda réplica directa, no por motivo de desatención, porque tengo el más grande respeto por el talento y elocuencia de sus señorías, sino porque después del calor comunicativo del discurso del señor ministro de hacienda, sería pálido todo lo que pudiera decir para reavivar á sus señorías. (Aplausos.).

El señor Gazzani.—(Su discurso se insertará en el Apéndice).

El señor Ministro de Hacienda. No obstante lo difícil que es seguir al señor Gazzani en su acalorada disertación, voy á tratar de refutar su impugnación, siguiendo el orden ideológico en que la ha hecho.

Su señoría ha incurrido en dos errores al ocuparse de la naturaleza del acto que constituye el impuesto al consumo de la sal, como garantía del empréstito, y de la satisfacción del objeto con que éste fué creado.

Uno de esos errores es muy explícable. El otro yo no lo encuentro explicable en un letrado como su señoría. El que no encuentro explicable consiste en lo siguiente: su señoría al hacer la definición de la garantía que representa, según las leyes Nos. 43 y 44, el impuesto de la sal y de la garantía que á su juicio ex-

•...elvo lo que hay estipulado respecto de la posibilidad de recobrar Tacna y Arica, que fué lo que dió origen á la creación de este impuesto, las califica de garantías subsidiarias. Yo entiendo por garantía subsidiaria la que se puede ejercitar, la que se tiene el derecho de exigir una vez que la garantía principal no ha bastado para la satisfacción del compromiso con que fué creado. Yo quisiera que su señoría me dijera, tratándose de uno ú otro punto, es decir, tratándose de las posibilidades sobre Tacna y Arica y sobre la garantía con que se sustentan las leyes 43 y 44, ¿en qué consiste y dónde está la garantía principal?

El señor Gazzani.—(Por lo bajo), en el Gobierno.

El señor Ministro.—(Continuando). Yo creo Exmo. señor, que aquí no se trata de garantía principal, ni de garantía subsidiaria; que su señoría ha incurrido en ese lamentable error, y que, en ambos casos, se trata de una garantía ocasional. En el caso de que la posibilidad que se contempló al crear este impuesto, se realice, el impuesto al consumo á la sal servirá de garantía; en el caso de que no se realice, este impuesto servirá como garantía principal de los empréstitos á que se refieren las leyes números 43 y 44. Esto para mí no admite discusión.

Ahora, el error explicable en que ha incurrido su señoría consiste en la siguiente: su señoría cree que el Gobierno al estipular los términos del nuevo contrato con la Compañía de Recaudación Nacional, sólo se ha preocupado de dar vigencia á una cláusula de carácter semejante á la que en el contrato anterior existía y que obliga á la Recaudadora á entregar, en el caso de que esa posibilidad sobre Tacna y Arica se realice la cantidad de 75,000 libras.

Seguramente, su señoría, no ha escuchado lo que yo aduje sobre este particular: dije que en las estipulaciones del nuevo contrato se contemplaba no solo esa nueva posibilidad para exigir de la Compañía la entrega de las 75,000 libras á que se refiere el contrato anterior, sino en el caso de que se realizara el plebiscito previsto en el tratado de Ancón, se obligaba á la Compañía al servicio del empréstito que por la suma de 9.250,000 soles podría el Gobierno levantar entonces.

De manera que á este respecto el

Gobierno pueda contemplar perfectamente asegurada la ejecución del tratado de Ancón y por consiguiente queda enteramente libre para tratar de la renta que proviene del impuesto al consumo de la sal en la forma que más cuadre á los intereses nacionales.

No debe, pues, su señoría ni la Representación Nacional preocuparse en forma alguna de que al otorgar esta autorización y hacerse uso de ella por el Ejecutivo, se corra el peligro de que en el caso de que se pueda recobrar esas provincias, nos encontremos con las manos limpias ó sea en la imposibilidad de diez millones de soles que se necesitan para cubrir de pronto y de modo inmediato el rescate de esas provincias.

Con lo expuesto creo que queda refutado el argumento más grave que en contra de la autorización se podía formular.

Me parece que en el ánimo de los señores representantes que me escuchan no ha de haber el menor temor para resolver este asunto en armonía con los intereses fiscales, ya que la contratación de esta renta no representa ningún peligro para el caso de que la posibilidad contemplada se realice, y que antes bien se puede ir por medios indirectos, al amparo de esta autorización á la satisfacción de esa aspiración nacional q'no se verá realizada sino cuando el Perú sea lo que debe ser en el orden de las naciones americanas.

Impugnando su señorías la autorización solicitada por el Ejecutivo en detalle y comparándola con otra de carácter análogo, sostuve que la presente es más amplia que la que se otorgó en 1896, y al efecto pretendió hacer mérito en favor de su argumentación, de que la autorización de 1896 era restringida á dos años.

Efectivamente, si no se han de juzgar los intereses del estado y los deberes de uno y otro Poder Político, sino por estas pequeñeces ó detalles, indudablemente que la autorización de entonces fué más restringida que la que se dió el año 1899.

Pero yo, con el criterio de un hombre público, le pregunto á su señoría y á los señores representantes que me escuchan; es posible que Gobierno alguno celebre bajo condiciones razonables, bajo términos equitativos y que armonicen bien co-

tas necesidades del comercio, contratos que tengan duración de dos años? Justamente esa es autorización medias, confianza dudosa.

El señor Boza (interrumpiendo). Pido la palabra.

El señor Ministro (continuando). Indudablemente que un espíritu de parsimonia ó temor es lo que ha hecho que el Gobierno del Perú celebre día á día contratos bajo condiciones onerosas y que no haya podido alcanzar nunca en su beneficio lo que cualquier particular en el orden privado obtiene á cada paso.

Para celebrar contratos á la moderna, para que el Estado pueda contratar con entidades que aportan su capital y que contribuyen de una manera directa ó indirecta á la satisfacción de sus necesidades, bajo condiciones normales, es menester que se le coloque en aptitud de tratar de potencia á potencia, y de que no se invoque nunca en su contra la consideración que en el orden comercial tiene gran peso, de lo que una autorización por un período de dos años significa sin la menor duda.

Aunque no soy como su señoría letrado, según probablemente lo he acreditado al expresar lo que entiendo por garantía subsidiaria y garantía principal, (Risas), voy sin embargo á tratar del punto constitucional á que su señoría se refiere, siempre como medio de impugnar la autorización solicitada y de demostrar que ella es contraria á la leal política que nos rige.

Yo creo Exmo. señor, que conforme á esa corte política las atribuciones de cada poder están perfectamente definidas.

El Poder Legislativo da leyes; y el Gobierno las cumple, dando al efecto los decretos que aseguren el mejor resultado de ellas.

Una autorización ¿qué viene á ser en esencia? Es una ley de mandato: autoriza el Poder Legislativo al Ejecutivo para que celebre un contrato. Al hacerlo así, está dentro de sus atribuciones, las ejerce, da esa ley y el gobierno al ejecutarla dicta los decretos que aseguren su mejor cumplimiento, lo cual hace en obediencia á un mandato constitucional.

Por eso es que en diferentes congresos, en diferentes ocasiones, con diferentes hombres, al frente de situaciones distintas, y con gobiernos muchas veces que no han respondido

á la confianza nacida, el Congreso al otorgar autorizaciones semejantes, no ha entendido ~~que~~ ejercer las atribuciones que le ~~están~~ peculiares: daba una ley y cosa ~~esta~~ bastaba.

El honorable ~~caballero~~ Gazzani nos recuerda, con oportunidad que yo aplaudo que en efecto cuando se trató de la autorización de que está en posesión el Gobierno para arreglar las diferencias pendientes con la Peruvian Corporation, su voto fué en contra. Reconviene q' entonces el asunto se debatió extensamente; que en él se adujeron distintos argumentos, algunos semejantes á los que ha escuchado la Honorable Cámara; y en su voto contrario á la autorización no le acompañó sino el honorable señor Boza.

El señor Boza (por lo bajo).—No estuve presente.

El señor Ministro.—El señor Valverde, y el honorable señor.....; en fin, cuatro votos hubieron en contra.

(Permitáme VE. que no me esfuerce en recordar el nombre de los otros señores representantes, porque sería estéril insistir sobre el particular). El resto de la Honorable Cámara creyó, en vista de la situación que se planteaba, en la necesidad de transigir definitivamente con la Peruvian Corporation, á fin de restablecer el crédito del Perú en el extranjero y celebrar arreglos que tuvieran por base el desarrollo nacional. Esa autorización era oportuna y la otorgó sin vacilar el Congreso.

El señor Chacaltana.—Pido la palabra.

Si no se ha hecho hasta ahora uso de esa autorización con el éxito que todos deseamos, á pesar del pesimismo del H. Sr. Gazzani, no ha sido por culpa del Gobierno. Se ha hecho lo posible; se han puesto las bases de arreglo que seguramente satisfarán el interés público; y tarde ó temprano esas bases se convertirán en hechos.

SSa. me ha preguntado si yo creo en efecto que el resultado de las negociaciones habidas últimamente con la Peruvian Corporation favorece ó no al crédito del Perú en el extranjero y en que no subsista la decadencia y postación en que la hemos encontrado. Yo le digo á SSa. que indudablemente en el mundo financiero y sobre todo en el centro de los ahorros humanos, que es Londres, muy poca

pasa como entidad comercial no solo el Gobierno del Perú, sino el país entero y eso es perfectamente explicable; el Perú tiene un presupuesto de dos millones de libras; esto no constituye ni siquiera la renta de un capitalista en ese país y es natural que nos miren con menosprecio; pero natural es también que nosotros, dejando al espíritu de pesimismo que ha entorpecido nuestro desarrollo hasta ahora, propendamos á colocarnos en el sitio que la naturaleza nos ha señalado, á desarrollar las industrias extractivas que poseemos, á dirigir el país por la senda del orden y del trabajo y á convertirlo en una entidad respetable. En esta labor esté empeñado el Gobierno y en ella seguramente la mayoría del Congreso lo secundará.

Pero si no ha ganado el Gobierno del Perú nada en el orden material con el éxito que han alcanzado sus negociaciones con la Peruvian, indudablemente que ha ganado y mucho en el orden moral. Así lo acreditan las publicaciones á que me he referido y que no son, como su señoría ha insinuado insignificantes ó de poca cuantía en el mundo financiero. Ultimamente he leído artículos favorables al Perú en el "Times" y otros periódicos de gran importancia en los mercados europeos. Si eso se ha obtenido y si en el orden moral hemos ganado, es indudable que ello constituye un triunfo. Si por el momento no se traduce en dinero, en libras esterlinas, á la larga se ha de traducir, por la colocación de empréstitos ó formación de empresas industriales, con grandes beneficios para el país.

Sostener, Exmo. señor, que los directores de la Peruvian imbuidos de ideas que no se concilian con el progreso del Perú, cometan toda clase de errores simplemente porque no son accionistas, es un error gravísimo, por lo menos. No puede, según las leyes inglesas, ser director de compañía alguna el que no es accionista; así es que en este punto su señoría ha incurrido en un error, como cuando se trató de la calificación de la garantía y del punto constitucional de la autorización en debate.

Yo observo, Exmo. señor, prescindiendo ya de las objeciones hechas por su señoría el H. señor Cazzani y de que á la ligera he tratado, que, aún en los espíritus fuertes como el de él, aún en los hombres jóvenes co-

mo él, en la mayoría de nuestros conciudadanos prevalece por desgracia un espíritu de pesimismo que no dice bien, ni cuadra ya á la situación en que nos encontramos. Momento es de que cada cual contribuya á la obra de renacimiento nacional, no solo con el concurso de sus consejos sino con el de su espíritu. Es menester que todos nosotros nos vayamos acostumbrando á considerar al Perú como una nación distinta de lo que ha sido hasta ahora, llena de expectativas brillantes, que tienen seguramente que llevarla á su rehabilitación completa.

En este camino encontrará SSA. á los hombres del Gobierno, cualquiera que sea el resultado de sus gestiones con el objeto deseado.

Yo invito á SSA. para que: participando de ese espíritu y de los propósitos que nos animan, contribuya con nosotros, á apresurar la fecha en que esa obra sea una hermosa realidad.

El señor Presidente.—El H. señor Boza puede hacer uso de la palabra.

El señor Boza.—Creo que &ade avanzado de la hora, V. E. me permitirá quedar con la palabra para el día de mañana.

El señor Presidente.—Quedará su señoría con ella. Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 45 m. p. m.
Por la redacción.

R. R. Ríos.

17 sesión del sábado 19 de agosto
de 1905.

Presidida por el H. señor Miró
Quesada.

SUMARIO. — Orden del dia.—S. E. declara expedito para incorporarse al diputado suplente por la provincia de Antabamba señor Manuel Ballón.—Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, continúa el debate del proyecto sobre autorización al Ejecutivo para contratar con una sociedad anónima la recaudación del impuesto á la sal.

Abierta á las 4 h. 5 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor ministro de gobierno, traido por S. E. el presidente de la república, proponiendo para la clase de general de brigada al coronel don Pedro E. Muñiz, actual ministro de la guerra.